

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 110014003006 – 2019 – 01201 - 00
EXPEDIENTE : 110013103006 2018– 001290 - 00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: CESAR LEONARDO TIQUE SERRATO
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho

RESUELVE

1. Señalar la hora de las **8:30 a.m. del día 22 de abril de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 S - 392257**, de propiedad del señor **CESAR LEONARDO TIQUE SERRATO** ubicado en la CALLE 43 D SUR No. 2 – 22 ESTE de Bogotá (DIRECCIÓN CATASTRAL).
2. Comuníquese esta decisión a la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO ASESORES DE SEGUROS LTDA**, en calidad de secuestre designada, quien por intermedio de representante debidamente acreditado deberá hacer presencia en el Despacho en la fecha fijada para la diligencia y treinta minutos antes de la hora indicada en el presente auto. Remítase telegrama.
3. En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al

allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma

4. Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 18 del 3 de marzo de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Teléfono: 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO NUMERO INTERNO: 10014003006 – 2019 – 01201 - 00
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá.

RADICADO: 110014003006 – 2019 – 01201 - 00
EXPEDIENTE : 110013103006 2018– 001290 - 00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: CESAR LEONARDO TIQUE SERRATO
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá.

MEDIANTE AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 22 ABRIL DE 2021 A LAS 8:30 AM**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. **50 S - 392257**, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **CESAR LEONARDO TIQUE SERRATO** UBICADO EN LA CALLE 43 D SUR NO. 2 – 22 ESTE DE BOGOTÁ (DIRECCIÓN CATASTRAL), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá, D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ